



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Barranquilla - Atlántico

RADICACION	080013110009 2020006800
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	BLEYDIS ROCIO RESTREPO GUERRERO
DEMANDADO	LUIS GUILLERMO DAVILA PAYARES

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 30 de agosto de 2022

Señor Juez: Le informo que en el proceso **Ejecutivo de Alimentos**, promovido por la señora BLEYDIS ROCIO RESTREPO GUERRERO, a favor de los menores G.L y H.M.D.R., contra el señor LUIS GUILLERMO DAVILA PAYARES; reposa respuesta de la empresa Auto Taxis 3222222, cumplimiento al auto de fecha de 30 de junio 2022, comunicado a través de oficio N°0973 de 18 de junio 2022.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial y revisado el expediente digital, observa el Despacho que, dentro del proceso **Ejecutivo de Alimentos** de la referencia, reposa **respuesta** de la empresa de **Auto Taxis 3222222**, cumplimiento al auto de fecha de 30 de junio 2022, comunicado a través de oficio N°0973 de 18 de junio 2022; en donde informa que, el señor LUIS GUILLERMO DAVILA PAYARES, no registra como trabajador de esta compañía, por lo que no puede dar curso al referido oficio.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

Pone en conocimiento a la parte demandante, la respuesta emitida por la empresa Auto Taxis 3222222, en cumplimiento al auto de fecha de 30 de junio 2022, comunicado a través de oficio N°0973 de 18 de junio 2022.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.